



Folio PNT 142042124010154

Asunto: Negativa

Oficio: CGEGT/UT/2809/2024

Expediente: UT/AI/10561/2024

Guadalajara, Jal. Noviembre 11, 2024

Solicitante

Presente

En seguimiento a su solicitud presentada ante este sujeto obligado, y que a letra dice:

Solicitud:

“1. ¿Cuál es el presupuesto total estimado para la Línea 5 del tren ligero, qué fuentes de financiamiento se están utilizando y cuánto se ha asignado inicialmente para la primera etapa de construcción en relación con los preparativos para el Mundial de 2026? 2. ¿Cuándo está programado el inicio de las obras de la Línea 5, cuáles son las etapas del proyecto y qué plazos se han establecido para cada una en relación con los eventos del Mundial? 3. ¿Qué tecnología se utilizará en la Línea 5, cuáles son sus ventajas en términos de movilidad durante el Mundial y cómo facilitará el acceso al Estadio Akron durante los partidos? 4. ¿Cómo se espera que la Línea 5 mejore la movilidad urbana en Guadalajara, especialmente durante el Mundial de 2026, y se han realizado estudios sobre la opinión pública respecto a este proyecto y su impacto en la comunidad en este contexto? 5. ¿Qué medidas específicas se están tomando para asegurar que la infraestructura, incluida la Línea 5, esté lista para recibir a los aficionados durante el Mundial y cómo se coordinarán los esfuerzos entre las autoridades locales y FIFA para garantizar una experiencia positiva para los visitantes durante el evento?” (SIC)

Resolutivo:

I.- Este sujeto obligado es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado sectorizada en la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio; la Secretaría dará respuesta en virtud de la competencia parcial derivada.

III.- En respuesta a su solicitud, dicha Secretaría realizó las gestiones correspondientes y hace de su conocimiento que, el sentido de la respuesta es **NEGATIVA-INEXISTENCIA (SIN obligación de generar la información inexistente)** de conformidad a lo dispuesto al artículo 86.1,



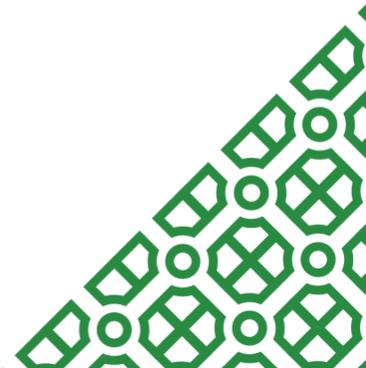


fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de acuerdo a lo manifestado en el oficio **SIOP/TRANSPARENCIA/1211/2024**; respecto a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información es inexistente puesto que no se cuenta con algún proyecto de obra en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública referente a: “Línea 5 del Tren Ligerero” o cualquier otro proyecto de infraestructura relacionado con el evento deportivo en mención.

Sirve de apoyo a lo anterior el Criterio 07/17 emitido por el Órgano Garante Nacional de Transparencia, mismo que se transcribe a continuación:

***Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; la cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

Ahora bien, si bien es cierto que dentro de las atribuciones con las que cuenta la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública estipuladas en su arábigo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra planear, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra y la infraestructura pública a cargo del Estado, sin embargo después de hacer una búsqueda pudimos constatar que ese proyecto en particular no nos encontramos supervisando y/o ejecutando; aunado a que también es cierto que no todas las obras que se ejecutan dentro de esta Entidad las realiza la Dependencia, ello en virtud de que también otros entes públicos cuentan con atribuciones para ello, como es el caso del Gobierno Federal, SITEUR y algunas otras dependencias en temáticas específicas.





Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

C. Amparo Lucia Reyes Checa
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la
Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio
ALRC

